

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA AÑO 2022

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 1/2022

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que tengan la condición de titulares de familia monoparental.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de octubre y su versión en castellano el 13 de octubre.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 6.000 € e irá con cargo a la aplicación 04 2310 48009.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que tengan la condición de titulares de familia monoparental.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la cuota del IBI correspondiente al ejercicio de 2022.

3.- La finalidad de estas ayudas económicas es colaborar en el sostenimiento de los gastos y cargas de la vivienda habitual, eliminando la posible discriminación de las personas titulares de familia monoparental respecto a las destinatarias de la bonificación establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de titulares de familia numerosa.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas que reúnan las

siguientes condiciones:

- Deben ser los sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles y titulares de la familia monoparental. El inmueble debe tener un valor catastral inferior o igual a 225.000 euros.
- El titular y la familia deben estar empadronados en Sant Feliu de Codines en el inmueble objeto de la solicitud.
- Estarán excluidas de cualquier tipo de ayudas las personas que:
 - No estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Codines y demás Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
 - Hayan estado sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Hayan estado condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las condiciones anteriores deben cumplirse a fecha 1 de enero de 2022, momento del devengo del Impuesto. En caso contrario, la solicitud se tendrá en cuenta para el siguiente ejercicio siempre que se apruebe la correspondiente convocatoria.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Documento que acredite que el solicitante es titular de familia monoparental.
- 3) Documento que acredite que el solicitante es sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda donde reside y del valor catastral de la misma.
- 4) Certificado de empadronamiento.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a según el artículo 5º de la convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los solicitantes podrán pedir al ayuntamiento que incorpore de oficio los documentos que se relacionan en los números 3 y 4, siempre que indiquen la referencia catastral del inmueble y su dirección de residencia.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 17 de octubre y finalizará el día 7 de noviembre, ambos incluidos.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá obtenerse en las oficinas municipales, situadas en la Plaza Josep Umbert Ventura núm. 2 y en la sede electrónica del ayuntamiento de Sant Feliu de Codines <https://santfeliudecodines.eadministracio.cat/>

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, presencialmente o en la sede electrónica.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el servicio de Secretaría.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejala del Área de Servicios Sociales
- Trabajadora Social
- Secretaria interventora

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 5º y el importe de la ayuda económica será equivalente a un porcentaje de la cuota del IBI de la vivienda habitual que no podrá exceder de un importe máximo del 25% de la cuota del impuesto en el ejercicio 2022, siempre que el valor catastral del inmueble sea inferior o igual a 225.000 euros.

La cuantía de la ayuda puede verse disminuida en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista en la previsión presupuestaria de 6.000 euros para esta ayuda en el ejercicio 2022. En este caso se debe establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias.

En ningún caso, podrán concederse ayudas económicas por una cuantía superior al crédito disponible en el presupuesto del ejercicio.

Asimismo, debe hacerse constar que este año no se establecen límites vinculados al nivel de renta familiar.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la



resolució, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

